



RESOLUCIÓN DISCIPLINARIA No. 006

Medellín 24 de mayo de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS TORNEOS DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN 2018.

La Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de fútbol de salón, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y en particular las conferidas en los estatutos de la liga, por medio de la cual se adopta el Código Disciplinario de la Liga Antioqueña de Fútbol de salón, que rige todos los partidos y competiciones organizados por este ente, entre ellos la LOS TORNEO DEPARTAMENTALES DE LIGA.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 42 del reglamento Disciplinario establece que Toda expulsión dará automáticamente una fecha y más, según el informe arbitral, la descalificación con tarjeta azul, no dará fecha de sanción; pero en los casos en que esté acompañada con informe arbitral podrá igualmente imponerse sanción de una fecha o más, según el caso.
2. Que el artículo 83 establece que lo no contemplado en este reglamento será dirimido con plena autonomía por el comité ejecutivo de la liga.
3. Que el artículo 43 numeral 1, Literal f: suspensión de tres (3) a diez (10) fechas. Al infracción por emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno o gestos de la misma naturaleza contra los jugadores rivales u otras personas que no sean oficiales de partido. Si es a los oficiales se duplicara la sanción.
- 4.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar según la siguiente relación a las personas implicadas en los hechos especificados en la misma:



TORNEO DEPARTAMENTAL LIGA 2018

NOMBRE	EQUIPO	PARTIDO	FECHAS DE SANCION	MOTIVO SANCIÓN
Juan Manuel López Moncada	Cornambiente Estrella Roja	20 de mayo de 2018 en el Comfama Rionegro a las 9:40 am.	Dos (2) fechas	Agresión verbal al juez
Daniel Álvarez Giraldo	Universidad de Medellín	20 de mayo de 2018 en el coliseo municipal de Donmatías a las 2:00 pm.	Dos (2) fechas	Agresión verbal al juez

ARTÍCULO SEGUNDO: las sanciones se cumplirán respectivamente dentro de los torneos mencionados de la Liga Antioqueña de fútbol de Salón 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados, en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24), días del mes de mayo de 2018.

Original firmado
JORGE LIBARDO LONDOÑO
Comisión disciplinaria
Liga fútbol de salón.

Original firmado
JOHN ALEXANDER HERRERA
Comisión disciplinaria
Liga fútbol de salón.

Original firmado
LUIS FERNANDO LONDOÑO CADAVID
Comisión disciplinaria
Liga fútbol de salón.